

**INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE SOBRE EL NUEVO PROCEDIMIENTO SINGULAR PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES PARA PERSONAS QUE TRABAJEN EN CONTACTO HABITUAL CON MENORES.**

La Ley orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

En cumplimiento de dicha normativa, se informa que:

**I.** Todo el **personal interino que sea adjudicado a partir del día 1 de marzo de 2016** para ocupar un puesto docente en el ámbito de la Generalitat Valenciana, deberá aportar, junto con el resto de documentación preceptiva, certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales. Hasta la entrada en funcionamiento de dicho Registro, estos certificados se expedirán por el Registro Central de Penados.

Los certificados tendrán la validez que se determine en el propio documento, a contar desde la fecha de su expedición. De no figurar ningún plazo de validez, se tendrá en cuenta un plazo de vigencia de tres meses, por lo que cada nuevo nombramiento dará lugar a la necesidad de presentar un nuevo certificado si el anterior ya está caducado.

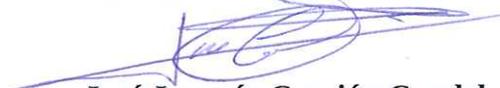
**II.** Todo el personal docente **funcionario de carrera o interino** que ya se encuentre impartiendo docencia en el presente curso 2015/16, deberá autorizar a esta administración educativa de la Generalitat Valenciana para que acceda a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación de la autorización y declaración responsable según modelo que figura a continuación, y entregándola al secretario del centro en que presta sus servicios para que éste, una vez recopiladas todas las autorizaciones de su centro, las haga llegar a la Dirección Territorial correspondiente.

En ausencia de tal consentimiento, el certificado se expedirá a instancia del propio interesado en los términos previstos en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/15, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales.

Uno de estos documentos, certificado negativo o autorización, deberá realizarse antes del 1 de abril de 2016, y su incumplimiento podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Valencia, el 22 de febrero de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE SOBRE**

  
**José Joaquín Carrión Candel**